



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°041-2021-GAF-MDP-T

Pocolay, 08 de abril del 2021

### VISTOS:

La Resolución de Administración N° 81-2020-OAF-MDP/T, de fecha 20/10/2020, emitida por la Oficina Administración y Finanzas; la Carta N° 003-2020-QCHCRT, de fecha 25/11/2020, emitida por el Sr. Cesar Raúl Quispe Choquehuanca; el Informe N° 31-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 05/02/2021, emitido por la Sub Gerente de Tesorería; el Informe N° 083-2021-SGL-GAF/MDP-T, de fecha 08/02/2021, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento; el Informe N° 330-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 19/03/2021, emitido por la Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe N° 194-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 25/03/2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 108-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 08/04/2021, emitido por la Sub Gerente de Tesorería; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 78.1) del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1) del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La Primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3) de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses.

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. Asimismo, los artículo 6° y 7° de la referida norma, establece que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por la que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°31084-2021- "Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021" sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público, indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto Institucional o condicionan la misma asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del Titular de la entidad, así como el jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante la Resolución de Administración N° 81-2020-OAF-MDP/T, de fecha 20/10/2020, emitida por la anterior Oficina Administración y Finanzas, se resolvió **RECONOCER** de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor de CESAR RAUL QUISPE CHOQUEHUANCA, encargando proceder con el trámite de compromiso, devengado y giro, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°041-2021-GAF-MDP-T

En razón de lo cual, por medio de la Carta N° 12-2021-MAC, de fecha 29/01/2021, el Sr. CESAR RAUL QUISPE CHOQUEHUANCA, remite la Factura N° 004-000040 para realizar el pago de la orden de compra N° 954-2019 emitida para la adquisición de uniformes para el área de Seguridad Ciudadana.

Asimismo, con Informe N° 31-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 05/02/2021, emitido por la Sub Gerente de Tesorería, se remite los expedientes de órdenes de compra y servicios del periodo 2020, los cuales no fueron girados para proceder con el trámite correspondiente según normatividad vigente.

En el mismo sentido, mediante Informe N°083-2021-SGA-GAF/MDP-T, de fecha 08/02/2021, el Sub Gerente de Abastecimiento, remite la relación de órdenes de compra y servicios de años anteriores, que quedaron en fase de devengado y que por motivo de disponibilidad financiera no fueron girados dentro del plazo establecido, considerando lo siguiente:

N°	O/S	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	SIAF	MONTO	PENALIDAD	COMPROBANTE	FTE FFTO	FOLIOS
7	R.A.8 1-20	CÉSAR RAPUL QUISPE CHOQUEHUANCA	ADQUISICIÓN DE VESTUARIO	5894	24,380.00	-	FACT. N°004- 0040	05- 08	65

En tal sentido, indica que es procedente el reconocimiento de deuda vía acto resolutorio a favor del proveedor antes mencionado, por el importe detallado en su orden de servicio, **previa certificación presupuestal.**

En consecuencia, por medio del Informe N°330-2021-GPPDO/MDP-T, de fecha 19/03/2021, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, **otorga la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** de los expedientes remitidos a fin de atender lo solicitado, según la siguiente cadena funcional y programática:

### RECONOCIMIENTO DE DEUDA APROBADO CON R.ADM. N° 81-2020-OAF-MDP/T

**ORDEN DE COMPRA** : 954-2019  
**PROVEEDOR** : QUISPE CHOQUEHUANCA, CESAR RAUL  
**CÓDIGO PRSUPUESTAL** : 0030.3000355.5004156.05.014.0031  
**META PRESUPUESTAL** : 0002-2021  
**F. DE FINANCIAMIENTO** : 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
**RUBRO** : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS  
**MONTO** : S/ 24,380.00

Asimismo, con INFORME N°194-2021-GAJ-GM-MDP-T, de fecha 25/03/2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, en mérito a los fundamentos técnicos señalados, recomienda la **actualización de la Resolución de Administración N° 081-2020-OAF-MDP-T**, de fecha 20/10/2020, mediante la cual se **RECONOCE** de manera excepcional el pago en calidad de deuda a favor de Cesar Raul Quispe Choquehuanca por el monto de S/ 24,380.00, respecto a la Orden de Compra N° 954-2019; en conformidad al Informe N° 083-2021-SGL-GAF/MDP, e Informe N° 330-2021-GPPDO/MDP-T.

Consecutivamente, mediante Informe N° 108-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 08/04/2021, emitido por la Sub Gerente de Tesorería, se expresa que evaluados los saldos financieros del RUBRO 09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, **a la fecha se cuenta con disponibilidad financiera** por el monto solicitado.

Finalmente, de la revisión de los documentos adjuntos se evidencia que nos encontramos ante una obligación válidamente contraída, la cual se encuentra pendiente de pago por parte de la Municipalidad Distrital de Pocollay a favor del Sr. Cesar Raul Quispe Choquehuanca por el monto de S/ 24,380.00 (Veinticuatro mil trescientos ochenta con 00/100 soles).

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 019-2019-MDP-T, que aprobó la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°229-2020-MDP-T y Resolución de Alcaldía N°31-2021-MDP-T; contando con el Visto bueno de la Sub Gerencia de Abastecimiento, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** REFRENDAR la Resolución de Administración N° 081-2020-OAF-MDP/T, respecto al **RECONOCIMIENTO** en forma excepcional del pago en calidad de Deuda a favor de: CESAR RAUL QUISPE CHOQUEHUANCA, debiendo proceder a su afectación conforme a la siguiente cadena programática y fuente de financiamiento:



## RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°041-2021-GAF-MDP-T

RECONOCIMIENTO DE DEUDA APROBADO CON R.ADM. N° 81-2020-OAF-MDP/T

ORDEN DE COMPRA	: 954-2019
PROVEEDOR	: QUISPE CHOQUEHUANCA, CESAR RAUL
CÓDIGO PRSUPUESTAL	: 0030.3000355.5004156.05.014.0031
META PRESUPUESTAL	: 0002-2021
F. DE FINANCIAMIENTO	: 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO	: S/.24,380.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, efectuar el compromiso, devengado y giro en el SIAF conforme a sus atribuciones, de conformidad con la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** se eleve copias de los actuados pertinentes al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pocolloy a fin de proceder el deslinde de las responsabilidades del caso.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolloy, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable del Equipo funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolloy, [www.munidepocolloy.gov.pe](http://www.munidepocolloy.gov.pe).

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY



.....  
**C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO**  
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C. Archivo  
GM  
GPPDO  
GAJ  
SGC  
SGT  
SGA  
EFST.PAD  
INTERESADO